



Consejo Consultivo Regional para las Aguas Noroccidentales

OPINION

**MEDIDAS EUROPEAS PARA REDUCIR LAS CAPTURAS ACCIDENTALES
DE CETÁCEOS EN LA PESCA – Dispositivos acústicos de disuasión**

Re: Reglamento (CEC) nº 812/2004 del Consejo

Presentada a la Comisión de la UE el 7 de marzo de 2006

Tras una reciente reunión del Comité Ejecutivo del CCR-ANOR surgieron, con respecto al uso obligatorio de dispositivos acústicos de disuasión exigido en virtud de los artículos 2 y 3 del Reglamento 812/2004, las preocupaciones que se exponen a continuación.

Hay que subrayar que las cuestiones que causan mayor preocupación tienen que ver con aspectos de orden práctico y técnico relativos a la aplicación de los artículos 2 y 3 y no del reglamento en su conjunto. Existen actualmente cuatro tipos de dispositivos de disuasión que pueden adquirir comercialmente los pescadores, pero los ensayos efectuados en el periodo transcurrido desde la introducción del reglamento han puesto de manifiesto graves problemas de fiabilidad y durabilidad de todos ellos. Los extensos ensayos efectuados en la zona VII durante más de cinco años por embarcaciones pertenecientes a la Cornish Fish Producers Organisation han demostrado que ninguno de los dispositivos satisface los requisitos técnicos de la flota pesquera, según se ilustra en el informe sobre especies marinas de pesca nº CR207, dedicado al ensayo de dispositivos de disuasión acústicos (“*porpoise pingers*” o “emisores de ultrasonidos para las marsopas”) a fin de prevenir la captura accidental de marsopas *Phocoena phocoena* (fases 2 y 3, prueba de resistencia). Estudios similares del Institut Maritime de Prevention en Francia y del BIM en Irlanda han puesto de manifiesto problemas similares con diferentes tipos de redes de enmalle.

Cabe señalar, además, que en los ensayos irlandeses se observaron problemas incluso más graves en la colocación de dispositivos de disuasión en los artes de enredo de gran tamaño de malla. Las redes de enredo, usadas principalmente para la pesca de especies como el rape, la raya o el rodaballo, tienen una estructura diferente que las redes de enmalle que se emplean para la merluza y el bacalao. Las redes de enredo generalmente se aparejan sin flotación, y los grandes tamaños de malla que se utilizan (220 - 350 mm) hacen que los emisores de ultrasonidos tiendan a caerse entre las mallas haciendo que los artes se enreden al ser calados y se estropeen más. Esto ha sido presenciado en las pruebas realizadas por el BIM, en las que, de las ocasiones en que se instalaron dispositivos de disuasión, en el 34 % se produjo un enredo de las redes, ya fuera en el calado o el halado de éstas.

Por otra parte, durante las pruebas efectuadas surgieron varios problemas prácticos de seguridad, por ejemplo, que los emisores de ultrasonidos golpearan a los miembros de las tripulaciones al ser haladas las redes y transportadas de nuevo al depósito mediante máquinas de recogida, o la mayor frecuencia con que los miembros de la tripulación debían subirse a las redes apiladas para desenredar los dispositivos de disuasión. Remitimos al informe del Institut Maritime de Prevention de noviembre de 2005 sobre cómo influye la introducción de emisores de ultrasonidos para los cetáceos en las condiciones de seguridad y de trabajo a bordo de las embarcaciones de redes de enmalle que faenan en el Canal de la Mancha.

Otros dos temas que hay que tratar son los del coste y el suministro de los dispositivos. Con un precio de aproximadamente 70 euros por unidad, el coste de la colocación tal como se describe en el reglamento en una embarcación de red de enmalle típica dotada de 25 km de redes será del orden de 8.750 € si se colocan a distancias de 200 m entre sí y de 17.500 € si se colocan a 100 m (dependiendo de la especificación), precio que no incluye los costes anuales de mantenimiento continuo y de sustitución, que ascenderían a una tercera parte de la cifra anterior. En las

embarcaciones que faenan con redes de enredo la cifra sería mucho más elevada, debido a la mayor cantidad de artes de pesca que llevan. En la actual situación económica, aun contando con subvenciones para el gasto inicial, esto representa una carga muy onerosa para los pescadores. Hay que advertir, además, que si el reglamento se pusiera en práctica en su totalidad, el actual volumen de producción de emisores de ultrasonidos de los cuatro fabricantes no podría atender a la demanda. El actual plazo de producción de 1.000 dispositivos, según los fabricantes, es de un mes a seis semanas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los factores expuestos, es esencial que se lleve a cabo urgentemente una evaluación exhaustiva de la repercusión de las disposiciones antes de que el reglamento pueda ser respetado totalmente por los pescadores.

El CCR-ANOC propone que se posponga la aplicación de los artículos 2 y 3 de este Reglamento hasta que se realicen más pruebas de los dispositivos, incluida la comprobación de las modificaciones necesarias de los dispositivos en uso que se requieren para que cumplan los criterios prácticos y técnicos.

Las opiniones expresadas contaron con la aceptación unánime del CCR-ANOC, con la salvedad de la confirmación científica que hay pendiente de las ONG medioambientales, que creen que si es inevitable una demora, debe haber unos objetivos claramente definidos para ulteriores investigaciones y con un calendario estricto. Las ONG medioambientales consideran también que si no se cumple este calendario, se solicitarían medidas alternativas de mitigación, incluidos el cierre o la suspensión de las pesquerías apropiadas.